

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 505-2020 MENOR CUANTIA

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 10 de diciembre de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez de diciembre de dos mil veinte.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda con GARANTIA MOBILIARIA adelantada por CONFIRMEZA S.A.S. contra SARA OLGA MUÑOZ MUÑOZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

De conformidad con el Art. 468 del C.G.P. se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar el certificado expedido por la autoridad competente sobre la vigencia de la prenda del vehículo de placas F S P 565 de propiedad de SARA OLGA MUÑOZ MUÑOZ expedición reciente el que se allega , fue expedido el 17 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez